

027

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 50N-20533530"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Diecisésis Especializada, hoy -Unidad Nacional de Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos- dentro del radicado 6072 ED, profirió resolución de inicio¹ de fecha día (13) trece de febrero del año 2008, en la que ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO", entre otros, el bien inmueble ubicado en la Carrera 99 N° 155 D -70 LT 8 y/o Calle 156 A N° 98-61 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte.

Que el Fiscal Diecisésis adscrito a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro² de fecha (14) catorce de marzo del año 2008, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, el bien inmueble ubicado en Carrera 99 N° 155 D -70 LT 8 y/o Calle 156 A N° 98-61 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes fungiendo como secuestre o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que a través de Resolución N° 0434 de fecha 22 de mayo de 2014³, la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes nombró en calidad de depositario provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 a la Lonja de Propiedad de Raíz de Bogotá.

Que mediante oficios con radicados N° CS2015-009337⁴ de fecha 1 de junio de 2015⁵, la Sociedad de Activos Especiales SAS solicitó a los ocupantes del inmueble relacionado anteriormente que procedieran a la entrega inmediata real y material o a legalizar la ocupación, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte de los ocupantes.

Que mediante memorando ZEUS N° CI2015-009346⁶ del 2 de junio de 2015, la Gerencia Regional de Centro Oriente solicita por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales SAS, expedir las resoluciones por medio de las cuales se ejerzan las funciones de policía administrativa, para hacer efectiva la entrega real y materia, entre otros del bien referido, informando que se remitió requerimiento a los ocupantes para que legalizaran su ocupación o procedieran a la entrega voluntaria sin que a la fecha se haya tenido respuesta alguna por parte de los ocupantes.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legítime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Fiscalía Diecisésis Especializada, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la ciudad de Bogotá, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

¹ Expediente Administrativo 40055, Tomo I, Página 75-96.

² Expediente Administrativo 40055, Tomo I, Página 4-9.

³ Expediente Administrativo 40055, Tomo III, Página 454-458.

⁴ Expediente Administrativo 40055, Tomo IV, Página 13-17.

⁵ Expediente Administrativo 40055, Tomo IV, Página 21.

⁶ Expediente Administrativo 40055, Tomo IV, Página 6-11.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 50N-20533530"

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 99 N° 155 D -70 LT 8 y/o Calle 156 A N° 98-61 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en la Carrera 99 N° 155 D -70 LT 8 y/o Calle 156 A N° 98-61 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte, respecto de los cuales la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la Carrera 99 N° 155 D -70 LT 8 y/o Calle 156 A N° 98-61 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533530 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte, a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, conforme las consideraciones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 50N-20533530"

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Suba, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

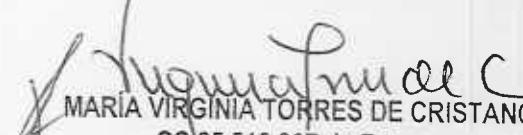
Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Alcalde Local de Suba y al Comandante de Policía Metropolitana de Bogotá a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

18 ENE 2016



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Carlos Andrés Quintero Ortiz 
Gerente Asuntos Legales

Proyectó: Ximena Robayo Bello

